



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCII – Martes 23 de Enero de 2018 - Número 5515

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Dirección General de Sanidad y Consumo (Junta Arbitral de Consumo)

46. Resolución nº 247 de fecha 17 de enero de 2018, relativa a concesión de subvenciones a personas que participan en el Programa PISEL correspondiente al mes de diciembre de 2017. 135

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

47. Acuerdo del consejo de gobierno de fecha 12 de enero de 2018, relativo a aprobación de la propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas a la mesa general común de negociación sobre la regulación de las guardias localizadas de los empleados públicos pertenecientes al servicio de protección de menores y ejecución de medidas judiciales (reforma) de la Consejería de Bienestar Social. 139
48. Resolución nº 166 de fecha 16 de enero de 2018, relativa a nombramiento de D. Jesús Moreno Ramírez, como funcionario de carrera, para ocupar la plaza de técnico economista de la OEP de 2016. 144

CONSEJERIA DE HACIENDA

Contratación

49. Delegación de actuaciones en el Secretario Técnico de la Consejería de Hacienda. 145

CONSEJERIA DE COORDINACION Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Gestión Técnica

50. Orden nº 49 de fecha 19 de enero de 2018, relativa a autorización de instalación eléctrica at-418/17, solicitada por Gaselec, S.A. 146

CONSEJERIA DE FOMENTO

Página

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

51. Acuerdo del consejo de gobierno de fecha 12 de enero de 2018, relativos a aprobación de la propuesta de desarrollo urbanístico del acuartelamiento Gabriel de Morales por el sistema de cooperación. 148

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Dirección General de Sanidad y Consumo (Junta Arbitral de Consumo)

46. RESOLUCIÓN Nº 247 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2018, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA PISEL CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2017.

A la vista del expediente y dictamen definitivo del órgano colegiado obre subvención del apoyo económico a personas que participan en el programa Pisel en el ejercicio 2017, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 28 de septiembre de 2017, el Instructor, de acuerdo con el apartado noveno el citado Acuerdo, tras revisar los datos correspondientes de asistencia, normas y obligaciones exigidas en la Convocatoria de Subvención por procedimiento de concurrencia no competitiva, efectúa la propuesta de resolución que en este acto adquiere el carácter de definitiva, una vez cumplido el plazo de presentación de alegaciones establecido en el art. 15 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005).

En base a las competencias establecidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016, relativo a modificaciones del Decreto de distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 17 de 30 de septiembre), en relación con el artículo del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y con el apartado noveno del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de septiembre de 2017.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 16761/2017, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La concesión de las subvenciones a los solicitantes que a continuación se relacionan, correspondiente al mes de Diciembre de 2017, existiendo crédito suficiente para hacer frente a estos compromisos, Aplicación presupuestaria 01/31000/48900, certificado de retención de crédito nº12017000040796 de fecha 28 de junio de 2017. Publicándose la resolución en el BOC en cumplimiento de lo dispuesto en la convocatoria (BOME Extraordinario nº 17 del viernes 29 de septiembre de 2017).

Nº	NOMBRE	APELLIDOS	DNI	CANTIDAD	NºExpediente
1	Emilio	Coca Tortosa	25063859T	149,82	17492
2	Jesús Justo	Jimenez Guerrero	45275142X	0,0	17502
3	Sufian	Moyano Mimoun	45638022L	0,0	17508
4	Milouda	El Hamdaoui	X0887780A	115,77	17503
5	Mohamed	Mohamed Musa	45290832Z	0,0	17560

6	Yolanda	Jiménez Santiago	45289304G	0,0	17565
7	Hafid	Mohamed Mohand	45278990V	149,82	17568
8	Mimon	Hamed Si Mohad	45272632F	143,01	17571
9	Abdelkader	El Haddouti	X6857178G	149,82	17579
10	Jose Miguel	Clavero Robles	45283339L	149,82	17584
11	Guariachi	Abderrahman Mohamed	45289149X	74,91	17588
12	Antonio	Cortés Macías	33366626C	122,58	17591
13	Mimon	Bagdad Salah	45276415H	149,82	17593
14	Aomar	Mohamed Hammú	45285902Y	149,82	17594
15	Francisco Javier	Santiago Carmona	45283572E	136,2	17597
16	Hamid	M'barek Ahmed Hasnaoui	45299961N	0,0	17600
17	Karim	Mohamed Mohand	45297685J	149,82	17672
18	Said	El Amraoui	Y3542561T	149,82	17677
19	Nordin	Abdelkader Mohand	45287477V	149,82	17679
20	Farid	Mohamed Haddu	45294704E	0,0	20284
21	Mehdi	Mohamed Mohamed	45276199D	0,0	17687
22	Abdeslam	Mimún Mohamed	45287279A	0,0	17804
23	Lahabid	Mohamed El Mehdi	45278729D	149,82	17848
24	Jose Antonio	Vega Cano	45278103G	115,77	17852
25	Mustafa	Bundien Mohamed	45279806M	149,82	17857
26	Mohamed	Mimún Benaisa	45289738R	149,82	17951
27	Juan Manuel	Castaño Rodriguez	45274044Q	136,2	17953
28	Abdeslam	Dris Had-Dú	45267798A	0,0	17955
29	Halifa	Abderrahman Mohamed	45284538E	149,82	17958

30	Mohamed	Kaddur Ben Laarbi	45270265D	149,82	17961
31	Abbas	Afif	X0888325L	149,82	17974
32	Hamed	M'hamed Ahmed	45293924R	0,0	17999
33	Blas	Román	45292611E	129,39	18017
34	Neyi	Mohamed Mesaud	45287577W	0,0	18020
35	Seddik	Mohamed Mohamed Achahbum	45290784N	149,82	18143
36	Jose Manuel	Rodríguez Sánchez	45275715P	143,01	18152
37	Said	Hamed Mohamed	45282859E	149,82	18156
38	Said	Mohamed Amar	45285832M	0,0	18161
39	Mohamed	Abdeslam Mohand	45294086W	122,58	18181
40	Said	Mohamed Ahmed	45296093P	0,0	18431
41	Abdelah	Haddu Al-Lal	45307185Z	0,0	18435
42	Youness	Ghamraouui	Y4686285A	143,01	18534
43	Lamghari	El Mokhtar	Y3902408N	0,0	18541
44	Omar	El Moussaoui	V2680395N	0,0	18609
45	Marouan	Bousaid	Y4692464H	143,01	18622
46	Abdeslam	Essakkaki	Y4119287R	149,82	18631
47	Farid	Bachir Al-lal	45286369J	0,0	18625
48	Siham	El Haddadi	Y4674922W	143,01	18638
49	Llamal	Hassan Mohamed	45276728D	149,82	18640
50	Ilyasse	Essaid	Y4931471D	143,01	18645
51	Mohamed	Habichi	Y4479127Y	149,82	18652
52	Ahmed	Zaoui	X3019469Y	143,01	18654
53	Yassin	Cheba	Y5171508H	143,01	18656

54	Mohamed	Allouch	Y4530772Q	0,0	18659
55	Ossama	El wardi	Y4892664A	149,82	18660
56	Outman	El Harouyi	Y4380264C	0,0	18661
57	Omar	Kabouri	Y4763246Y	136,2	18668
58	Manuel Antonio	Sánchez Unzueta	45266098M	0,0	18880

Melilla 17 de enero de 2018,
La Consejera de Presidencia y Salud Pública,
Paz Velásquez Clavarana

La Disposición que antecede, firmada electrónicamente por la Autoridad competente e identificada con el Código de Verificación Seguro que consta, pasa a formar parte del Libro de Resoluciones No Colegiadas correspondiente, quedando registrada al Núm.

Número 2018000247 de fecha 17/01/2018

Melilla 17 de enero de 2018,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Salud Pública,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

47. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 12 DE ENERO DE 2018, RELATIVO A APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS A LA MESA GENERAL COMÚN DE NEGOCIACIÓN SOBRE LA REGULACIÓN DE LAS GUARDIAS LOCALIZADAS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS PERTENECIENTES AL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES Y EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES (REFORMA) DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

D I L I G E N C I A:

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 12 de enero de 2018, terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Cuarto.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que dice literalmente lo siguiente:

“

PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS A LA MESA GENERAL COMÚN DE NEGOCIACIÓN SOBRE LA REGULACIÓN DE LAS GUARDIAS LOCALIZADAS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS PERTENECIENTES AL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES Y EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES (REFORMA) DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

La presente Propuesta se elabora en aplicación de lo prevenido en los artículos 36, 37 y 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público así como la Sentencia núm. 95/2017, de fecha 01/04/2017, dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla por la que se resolvían los autos núm. 172/2016 sobre Modificación Sustancial de las Condiciones de Trabajo promovidos por D^a Vanesa Rubio Jiménez y otros contra la Ciudad Autónoma de Melilla.

Primero: Con fecha 30 de septiembre de 2016, se publica en el Boletín Oficial de Melilla Extraordinario núm. 17, Acuerdo del Consejo de Gobierno en la que se procede a la distribución de competencias entre las distintas Consejerías de la Ciudad Autónoma y entre las distintas áreas de cada una de estas Consejerías.

Segundo: La Consejería de Bienestar Social, es la Entidad Pública competente en materia de menores para la adopción de las medidas de protección de menores, así como, las que tiene su objeto en el cumplimiento de las medidas judiciales impuestas por los Jueces de Menores.

Tercero: La legislación que regula la actuación de los servicios públicos en materia de menores tiene un "plus" de carácter tuitivo que debe observarse por parte de las Administraciones Públicas competentes en esta materia, en particular se recoge la obligación de dar una atención inmediata y una valoración de las circunstancias.

Cuarto: Como consecuencia de la aplicación de la legislación material que regula los ámbitos de protección y de reforma de menores exigen en ocasiones la presencia física de empleados públicos que desarrollan su trabajo en estas áreas, fuera del horario laboral ordinario, en particular en el ámbito de protección por la exigencia de la atención inmediata que recoge entre otros en el arto 14 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídico del Menor, y entre otros, en el artículo 28 de la Ley Orgánica 5/2000, de 5 de enero, de reguladora de la responsabilidad penal de los menores, al objeto de que por el Juez de Menores se conozca "in situ" el parecer de la Entidad Pública.

Quinto: En la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 5446, 26/05/2017) se recogen entre los puestos de trabajo existentes en la Consejería de Bienestar Social determinados puestos de Trabajadores Sociales y Psicólogos, pero sin que se establezca una distinción entre aquellos que están adscritos a los servicios sociales generales y a aquellos otros que tiene su destino en los Equipos Interdisciplinares de Menores, tanto en el ámbito de protección como en el de medidas judiciales.

Sexto: Los empleados públicos que ocupan dichos puestos además de la correspondiente jornada de trabajo, tienen el deber de realizar guardias localizadas en fines de semana y festivos que se retribuyen de forma variable en función de su efectiva realización, de acuerdo con las obligaciones que establece la legislación aplicable citada en la materia.

En base a lo anterior, es necesario regular el sistema de guardias localizadas de los empleados públicos pertenecientes al servicio de Protección de Menores y Ejecución de Medidas Judiciales (Reforma) de la Consejería de Bienestar Social.

En atención a lo expuesto, la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas elabora la siguiente **PROPUESTA**:

I.- Disposiciones comunes a los servicios de protección y reforma.

Primera: Se entiende por atención continuada el servicio complementario realizado por el personal afectado, fuera de la jornada habitual de trabajo, estableciéndose un Servicio separado para la atención en Reforma y para la atención en Protección de Menores.

Segunda: Durante las guardias localizadas se realizarán las funciones derivadas de la aplicación de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores y Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Tercera: Al empleado público que se le asigne una guardia localizada se le facilitará un dispositivo de localización inmediata adecuado para la realización de la misma. La prestación del servicio se realizará, en todo caso, por trabajadores de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuarta: Con una antelación suficiente, la Dirección General del Menor y la Familia elaborará los cuadrantes de realización de las guardias. En su elaboración se guardará la debida proporcionalidad entre todo el personal que preste el servicio.

Quinta: Forma de prestación de la Atención continuada en protección y reforma:

1. Tanto en Protección como en Reforma, el servicio de atención continuada se prestará con carácter municipal.
2. En las medidas cautelares, las guardias localizadas se atenderán con carácter municipal.
3. La ubicación del personal que se encuentre de guardia localizada deberá permanecer en la Ciudad de Melilla durante su desarrollo.
4. Se elaborará una lista con las solicitudes de voluntarios.
5. Si es previsible el incremento de actuaciones en fechas concretas, de forma puntual se aumentarían los recursos humanos para dichas guardias (fiestas, eventos, etc.).

Sexta: Además de la experiencia profesional y formación complementaria, se considera necesario disponer de los recursos siguientes, propios o mediante la colaboración con otras Administraciones Públicas o entidades sin animo de lucro:

1. Protocolos de coordinación y colaboración con Policía Nacional y Local, Fiscalía de Menores y Albergue Municipal, entre otros.
2. Acceso a otros tipos de alojamiento acordado con pensiones o albergues donde puedan alojarse adultos y menores juntos.
3. Posibilidad de acceso inmediato al recurso de familias y centros de acogida.
4. Acuerdos con empresas de acompañamiento y apoyo a menores o familias para situaciones de urgencia.
5. Otras ayudas urgentes.
6. Listados o acceso a bases de datos para tener conocimiento de los menores que tienen expediente abierto con anterioridad, su situación e intervención que se realiza con ellos.
7. Teléfono móvil.
8. Transporte previamente acordado para los desplazamientos.
9. Resolución de cobertura legal para los profesionales y las medidas administrativas de protección que deban ejercer.
10. Posibilidad de acceso a un responsable de la Institución en casos puntuales.

Séptima: El incumplimiento de las obligaciones que se deriven de las guardias podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad disciplinaria de conformidad con lo señalado Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado así como en el Convenio Colectivo en vigor para el personal laboral de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

II.- Disposiciones específicas en la atención continuada en reforma.

Primera: La prestación de servicios se llevará a cabo mediante la guardia localizada efectuadas a través de un teléfono móvil que se entregara a la persona que esté de guardia, de tal forma que el personal designado, se encuentre en situación de disponibilidad que haga posible su localización y presencia inmediata cuando ésta fuese requerida por el Juzgado de Menores.

Segunda: La guardia localizada abarcará el termino municipal de Melilla, efectuándose por un profesional del equipo técnico de la Sección de medidas judiciales.

Tercera: La persona designada para la guardia localizada garantizará las obligaciones tanto de la adopción como de la ejecución de medidas, en el caso de que exista una medida impuesta en medio Abierto, siendo responsable del seguimiento de la misma durante el fin de semana que le corresponda el desarrollo de la guardia localizada.

Cuarta: La realización de turnos de atención continuada será obligatoria para el personal designado.

III.- Disposiciones específicas en la atención continuada en protección.

Primera: Voluntariedad del servicio.

1. Se ofrecerá a los profesionales la prestación de la atención continuada de forma voluntaria.
2. Si el número de profesionales voluntarios no cubre el total del turno de la atención continuada, se completará con los obligatorios.
3. Se dará prioridad a aquellos profesionales voluntarios que tengan mayor experiencia.

Segunda: Obligatoriedad del servicio.

1. La prestación del servicio será obligatoria para los profesionales de los grupos A (Subgrupos A1 y A2) en categorías de psicólogo, pedagogo, trabajador social y educador, que presten sus servicios en protección de menores.
2. Quedarán exentos los profesionales de 55 años o más así como aquellos otros que, por motivos de salud, tengan la correspondiente resolución del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad Autónoma de Melilla u Órgano competente en materia de salud laboral.

Tercera: Funciones a realizar en la atención continuada de protección.

Los profesionales que presten este servicio, independientemente de su categoría y especialidad profesional, deberán realizar entre otras las siguientes funciones:

1. Atención inmediata de las llamadas telefónicas recibidas. Identificación propia y del autor de la llamada.
2. Obtener información sobre el incidente, el menor o menores, la familia o cuidadores.
3. Realizar una valoración del daño infringido y del riesgo en que se encuentra el niño de sufrir un daño grave.

4. Valorar la necesidad de adoptar medidas de urgencia para proteger la salud e integridad básicas del niño.
5. Decidir y realizar las actuaciones necesarias a llevar a cabo.
6. Traslado al lugar de los hechos, en caso necesario. Solicitar el vehículo o transporte acordado para la realización de estas tareas.
7. Solicitar la colaboración de la Policía Nacional o Local y en su caso de la Fiscalía. Contactar y coordinarse con otros profesionales.
8. Contactar y organizar los recursos necesarios para proteger a los menores, tanto de la propia Institución como ajenos a esta.
9. Organizar el traslado del menor o los menores hasta los Centros o recursos de protección acordados.
10. Realizar aquellas otras actividades que sean necesarias para cubrir las necesidades del menor y dar respuesta a la demanda realizada.
11. Proteger al menor de forma urgente con las medidas legales de protección mas adecuadas.
12. Elaboración del informe de la intervención.
13. Dar cuenta a la Dirección General del Menor y la Familia de las actuaciones realizadas.

IV.- Retribución del Servicio de Atención continuada.

La jornada normal al ser con carácter general la establecida de lunes a viernes, cuando el empleado público se encuentre prestando sus servicios en la denominada “Guardia Localizada” será de aplicación lo prevenido en el artículo 15 del VIII Acuerdo Marco de los Funcionarios de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 19 de 29/12/2009) y artículo 18 del IX Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 6 de 22/04/2010), si el empleado ostentase –respectivamente- la condición de personal funcionario o personal laboral de la Ciudad Autónoma.

De igual modo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 del vigente Acuerdo Marco y artículo 16.3 del Convenio Colectivo vigente, al considerarse como período nocturno el comprendido entre las 22,00 horas y las 06,00 horas del día siguiente si el empleado público tuviera que desarrollar su labor en la citada franja horaria, se le compensará en la jornada laboral inmediatamente siguiente con una reducción horaria al inicio de la misma, coincidente con el mismo número de horas trabajadas en la antedicha franja.

V.- Disposición Final.

El presente Acuerdo, una vez aprobado por la Mesa General Común de Negociación y ratificado por el Consejo de Gobierno como órgano competente, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

“

Melilla 16 de enero de 2018,
El Secretario,
Jose Antonio Jiménez Villoslada

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

48. RESOLUCIÓN Nº 166 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2018, RELATIVA A NOMBRAMIENTO DE D. JESÚS MORENO RAMÍREZ, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, PARA OCUPAR LA PLAZA DE TÉCNICO ECONOMISTA DE LA OEP DE 2016.

La Viceconsejería de Administraciones Públicas, por Resolución núm. 2018000166 de fecha 16/01/2018, ha dispuesto lo siguiente:

“Vista la propuesta del Tribunal Calificador para la provisión en **propiedad de UNA PLAZA DE TÉCNICO ECONOMISTA** mediante el sistema de oposición libre, a tenor de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 284 de fecha 24/11/2016, en concordancia con publicación en el **Boletín Oficial de la Ciudad extraordinario núm. 22 de fecha 09/11/2016**, y de conformidad con la misma, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 136.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 en materia de Régimen Local, a tenor de los artículos 30 y 31 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla,

VENGO EN RESOLVER

El nombramiento de DON JESÚS MORENO RAMÍREZ, con DNI 45.305.976-R, como funcionario de carrera, para ocupar la plaza de TÉCNICO ECONOMISTA de la OEP de 2016 (BOME 5335, de 03/05/2016), en cuyo cometido percibirá las retribuciones correspondiente al Grupo A1 y demás emolumentos legales”.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

La Secretaria de la Comisión,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA

Contratación

49. DELEGACIÓN DE ACTUACIONES EN EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA.

ANUNCIO

A los efectos prevenidos en el art. 9.3 de la Ley 40/ 2015, se hace público que por esta Secretaría General se han delegado en el Secretario Técnico de la Conserjería de Hacienda, las siguientes actuaciones:

- a) La emisión de informes de legalidad de los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los expedientes de contratación de competencia plenaria.
- b) La emisión de aquellos informes que la normativa en materia de contratación del sector público atribuye a los Servicios Jurídicos.

Melilla 18 de enero de 2018,
El Secretario,
Jose Antonio Jiménez Villoslada

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE COORDINACION Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Gestión Técnica

50. ORDEN Nº 49 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2018, RELATIVA A AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN ELECTRICA AT-418/17, SOLICITADA POR GASELEC, S.A.

INFORME DE PROPUESTA DE ORDEN DEL PROYECTO "REFORMA DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DENOMINADO INDUSTRIAL II (NUEVA DENOMINACIÓN CONDE DE ALCAUDETE), SITO EN LA CONFLUENCIA DE LAS CALLES CONDE DE ALCAUDETE Y CARLOS V".

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 334/2017/IND, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Visto el expediente AT-418/17 incoado a petición de GASELEC S.A. solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII del Real Decreto 1.955/ 2.000, de 1 de Diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, esta Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, en uso de las competencias que tiene conferidas, ha tenido a bien:

AUTORIZAR a GASELEC S.A. para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características se incluyen, así como **APROBAR** el proyecto presentado para la ejecución de la misma en el plazo de **SEIS MESES**.

PETICIONARIO: CÍA. MELILLENSE DE GAS Y ELECTRICIDAD, S.A. (GASELEC).

DOMICILIO.....: C/ COMANDANTE GARCÍA MORATO Nº 3. MELILLA.

FINALIDAD: CUBRIR NECESIDADES DE POTENCIA ACTUALES Y FUTURAS DEL SECTOR CONDE DE ALCAUDETE POR NUEVO SUPERMERCADO.

DENOMINACIÓN: REFORMA DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DENOMINADO INDUSTRIAL II (NUEVA DENOMINACIÓN CONDE DE ALCAUDETE), SITO EN LA CONFLUENCIA DE LAS CALLES CONDE DE ALCAUDETE Y CARLOS V.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN (REFORMA).

Denominación: "CONDE DE ALCAUDETE".

Emplazamiento: Confluencia de las calles Conde de Alcaudete y Carlos V.

Tipo: INTERIOR, en local adaptado a tal fin.

Potencia nominal: 2 x 630 kVA.

Relación de Transformación: 10.000 V. 400/230 V.

Celdas: modulares de corte en cámara de SF₆ (12 kV/630 A).

PRESUPUESTO TOTAL: 150.604,66 euros.

Melilla 19 de enero de 2018,
El Consejero de Coordinación y Medio Ambiente,
Manuel Ángel Quevedo Mateos.

La Disposición que antecede, firmada electrónicamente por la Autoridad competente e identificada con el Código de Verificación Seguro que consta, pasa a formar parte del Libro de Resoluciones No Colegiadas correspondiente, quedando registrada al Núm.

Melilla 19 de enero de 2018,
El Secretario Técnico de Coordinación y Medio Ambiente,
Juan Palomo Picón

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

51. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 12 DE ENERO DE 2018, RELATIVO SA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE DESARROLLO URBANÍSTICO DEL ACUARTELAMIENTO GABRIEL DE MORALES POR EL SISTEMA DE COOPERACIÓN.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 12 de enero de 2018 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

" PUNTO CUARTO.- DESARROLLO URBANISTICO DEL ACUARTELAMIENTO GABRIEL DE MORALES POR EL SISTEMA DE COOPERACION .- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Fomento, que dice literalmente lo siguiente.

PROPUESTA DE DESARROLLO URBANÍSTICO DEL ACUARTELAMIENTO GABRIEL DE MORALES POR EL SISTEMA DE COOPERACIÓN

I.- ANTECEDENTES.-

1.- En sesión celebrada el 21 de mayo de 2014, por el Pleno de la Excm. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla se aprobó definitivamente la modificación puntual del PGOU de Melilla para la recalificación de Acuartelamientos.

Entre los acuartelamientos recalificados se encuentran el de Gabriel de Morales y el de Santiago.

En ambos Acuartelamientos se incluyeron, dentro de sus parámetros urbanísticos, amplias zonas de equipamiento público que la Ciudad Autónoma está interesada en obtener y desarrollar a la mayor brevedad.

En cuanto al antiguo Acuartelamiento Gabriel de Morales, se incluyó éste en el ámbito de la Unidad de Ejecución U.E. 42.

2.- Continuando con el proceso de desarrollo urbanístico de estos Acuartelamientos, por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma, en sesión de fecha 21/11/2014 se acordó la innecesariedad de reparcelación de la Unidad U.E. 41, ya que todo el ámbito es de un único propietario, y en el instrumento de ordenación se contiene la zonificación urbanística correspondiente.

3.- En sesión de fecha 13/11/2017, por el Consejo de Gobierno de la CAM se aprobó inicialmente el presente Acuerdo, acordando su notificación a los interesados y su publicación para alegaciones.

Durante la tramitación del mismo ha sido presentada una única alegación por el Ministerio de Defensa, que ha sido debidamente informada por el Director General de Vivienda y Urbanismo.

II.- SITUACIÓN URBANÍSTICA.-

Los datos principales de la calificación urbanística del Acuartelamiento Gabriel de Morales (U.E. 42) son los que se insertan a continuación:

A) Acuartelamiento Gabriel de Morales.-

7.CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO					
USO	SUPER. SUELO (m2)	EDIF.	SUP.CONSTR.(m2 t)	Coeficiente Ponderación	APROVECHAMIENTO Lucrativo (Uas)
Residencial (1)	5.402,62	7,190 0	38.844,83		
Residencial Libre			27.191,38	1	27.191,38
Residencial Vivienda Protegida 30% (3)			11.653,45	0,8	9.322,76
Equip. Secund.(Comercial)			350,00	1,3	455
Equip. Secund. (Social)			1050,00	1,15	1207,5
Equip.Primario (2)	15.000,0 0				
Esp. Libres (2)	574,70				
Viario (1)	7.019,08				
TOTAL	27.996,4 0	1,437 5	40.244,83		38.176,64
Edificabilidad Media		1,437 5	350		
Nº DE VIVIENDAS PREVISTAS					
Nº DE VIVIENDAS PROTEGIDAS PREVISTAS		105			
Nº APARCAMIENTOS		437			
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO SUSCEPTIBLE DE APROPIACIÓN		El 100 %, puesto que las cesiones de aprovechamiento de la Administración han sido concretadas en el Acuartelamiento de Santiago.			
APROVECHAMIENTO PÚBLICO (A)		Ha sido concretado en el Acuartelamiento de Santiago			
DIFERENCIA APROVECHAMIENTO (B) DE		No existe			
SUMA (A + B)		Nulo			

Este Acuartelamiento es propiedad íntegra del Ministerio de Defensa.

III.- DESARROLLO URBANÍSTICO DE GABRIEL DE MORALES.-

Para la Ciudad Autónoma es prioritario el desarrollo urbanístico de esta Unidad de Ejecución por la razón de que en su ámbito se incluyó una amplia zona de

equipamiento docente, que el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes está dispuesto a desarrollar a la mayor brevedad dado el déficit de plazas educativas que padece actualmente nuestra Ciudad. En este sentido, se está ultimando el proyecto de ejecución del Colegio a ubicar en la parcela de Equipamiento, cuyo proyecto básico ya se redactó y aprobó en su momento.

Para agilizar el proceso de desarrollo urbanístico, se están elaborando dos proyectos por la Consejería de Fomento, uno de urbanización estricta con un presupuesto de licitación aproximado de 2.809.469,08 €, y otro de demolición y desescombro, con un presupuesto de licitación aproximado de 657.000,00 €. Previamente se ha realizado un tratamiento del arbolado existente.

En dichos importes se recoge estrictamente la ejecución de las obras, pero no los gastos inherentes a la redacción de los proyectos y a la Dirección Facultativa, que se consideran como gastos de urbanización imputables a la propiedad. El resto de costes derivados del proceso urbanizador, como expropiaciones, indemnizaciones por desalojo, etc, se consideran imputables a la Administración Urbanística (CAM) por el principio de equilibrio de cargas y beneficios entre los distintos suelos sistemáticos del Plan General.

Esta labor técnica que está llevando a cabo la Consejería de Fomento, se apoya en el Convenio que se está consensuando con el Ministerio de Defensa, para ejecutar la urbanización por parte de la Ciudad Autónoma. A cambio del coste total de las obras correspondientes, la Ciudad Autónoma aceptaría el pago en especie, mediante entrega de suelo lucrativo en la propia unidad de ejecución. Este proceso supone, desde el punto de vista urbanístico, la ejecución de la urbanización del ámbito mediante el sistema de cooperación, en el que es la Entidad Urbanística competente la que urbaniza el ámbito a costa de los propietarios de éste.

IV.- NORMATIVA URBANÍSTICA.-

Para mayor claridad de esta propuesta, se estructurará este apartado en tres aspectos esenciales del proceso de desarrollo urbano.

IV.1.- Sobre la Potestad de la gestión urbanística.-

El Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre) establece los derechos y obligaciones de los implicados en el desarrollo urbanístico, tanto de los propietarios privados como de las Entidades Públicas.

Se aprueba el marco, igualmente, de la propiedad inmobiliaria, que se considera estatutaria, ya que los derechos y obligaciones de los propietarios están delimitados por el interés general que define la normativa urbanística.

En este sentido, el artículo 4 del citado texto precisa con rotundidad que “1. La ordenación territorial y la urbanística son funciones públicas no susceptibles de transacción que organizan y definen el uso del territorio y del suelo de acuerdo con el interés general, determinando las facultades y deberes del derecho de propiedad del suelo conforme al destino de éste... El ejercicio de la potestad de ordenación territorial y urbanística deberá ser motivado, con expresión de los intereses generales a que sirve.”

La iniciativa del proceso de desarrollo urbanístico está encomendada, tanto al propietario o propietarios interesados, como a las Administraciones Públicas: Art. 8 del RDL 7/2015 *“1. La iniciativa para proponer la ordenación de las actuaciones de transformación urbanística y las edificatorias podrá partir de las Administraciones Públicas, las entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas y, en las condiciones dispuestas por la ley aplicable, los propietarios.”* Estas actuaciones de transformación urbanística deberán ser facilitadas por los particulares, según el apartado 2 de este mismo artículo 8: *“2. Los particulares, sean o no propietarios, deberán contribuir, en los términos establecidos en las leyes, a la acción urbanística de los entes públicos, a los que corresponderá, en todo caso, la dirección del proceso, tanto en los supuestos de iniciativa pública, como privada.”*

IV.2.- Sobre la Gestión del Sistema de Cooperación.-

En cuanto a la concreta regulación de los sistemas de gestión urbanística, la Ciudad Autónoma de Melilla se rige por el Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 (Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril) y por sus reglamentos de desarrollo, fundamentalmente, para este tema, el Reglamento de Gestión Urbanística (Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto).

El Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976, en lo referente al sistema de gestión urbanística por cooperación, dispone:

- Artículo 131

- 1. En el sistema de cooperación, los propietarios aportan el suelo de cesión obligatoria y la Administración ejecuta las obras de urbanización con cargo a los mismos.*
- 2. La aplicación del sistema de cooperación exige la reparcelación de los terrenos comprendidos en el polígono o unidad de actuación, salvo que ésta sea innecesaria por resultar suficientemente equitativa la distribución de los beneficios y cargas.*
- 3. Podrán constituirse asociaciones administrativas de propietarios, bien a iniciativa de éstos o por acuerdo del Ayuntamiento, con la finalidad de colaborar en la ejecución de las obras de urbanización. Por su parte, el Reglamento de Gestión Urbanística dispone:*

- Artículo 186.-

- “1. En el sistema de cooperación, los propietarios del polígono o unidad de actuación aportan el suelo de cesión obligatoria, y la Administración ejecuta las obras de urbanización.*
- 2. Los costes de urbanización serán a cargo de los propietarios afectados. La Administración, titular del 10% del aprovechamiento medio, participará en dichos costes en esa proporción.*
- 3. La aplicación del sistema de cooperación exige la reparcelación de los terrenos comprendidos en el polígono o unidad de actuación, salvo que ésta sea innecesaria de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento.*

4. *No podrán concederse licencias de edificación hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación del polígono o unidad de actuación, cuando aquélla sea procedente.*

IV.3.- Sobre la satisfacción de los gastos de la urbanización.-

El coste de las obras de Urbanización que asumirán los propietarios del ámbito urbanístico afectado, se relacionan en el art. 18.1.c del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana: **“Artículo 18 Deberes vinculados a la promoción de las actuaciones de transformación urbanística y a las actuaciones edificatorias**

Las actuaciones de urbanización a que se refiere el artículo 7.1,a) comportan los siguientes deberes legales: c) Costear y, en su caso, ejecutar todas las obras de urbanización previstas en la actuación correspondiente, así como las infraestructuras de conexión con las redes generales de servicios y las de ampliación y reforzamiento de las existentes fuera de la actuación que ésta demande por su dimensión y características específicas...Entre las obras e infraestructuras a que se refiere el párrafo anterior, se entenderán incluidas las de potabilización, suministro y depuración de agua que se requieran conforme a su legislación reguladora, y la legislación sobre ordenación territorial y urbanística podrá incluir asimismo las infraestructuras de transporte público que se requieran para una movilidad sostenible.”

El Texto refundido de la Ley del Suelo de 1976, a este respecto, dispone: - **Artículo 132**

“1. Las cargas de la urbanización se distribuirán entre los propietarios en proporción al valor de las fincas que les sean adjudicadas en la reparcelación.

2. La Administración actuante podrá exigir a los propietarios afectados el pago de cantidades a cuenta de los gastos de urbanización. Estas cantidades no podrán exceder del importe de las inversiones previstas para los próximos seis meses.

3. La Administración actuante podrá, asimismo, cuando las circunstancias lo aconsejen, convenir con los propietarios afectados un aplazamiento en el pago de los gastos de urbanización.”

Por su parte, el Reglamento de Gestión Urbanística, a este respecto, dispone lo siguiente:

- **Artículo 62.-**

Si existe acuerdo entre la Administración y los propietarios afectados, el pago de todos o parte de los gastos señalados en los tres artículos precedentes podrá realizarse cediendo éstos a aquélla, gratuitamente y libres de cargas, terrenos edificables en la proporción que se estime suficiente para compensar tales gastos, cuyo importe quedará determinado en el propio acuerdo.

- **Artículo 64,** que establece que cuando la actuación en determinados polígonos o unidades de actuación no sea presumiblemente rentable, por resultar excesivas las cargas en relación con el escaso aprovechamiento previsto para las zonas edificables, el Consejo de Ministros (debe entenderse que es una competencia transferida a la Ciudad), podrá autorizar, sin modificar las determinaciones del Plan, una reducción de

la contribución de los propietarios a las mismas o una compensación económica a cargo de la Administración, procurando equiparar los costes de la actuación a los de otras análogas que hayan resultado viables.

Como diferencia con el presente caso, debe señalarse que no se trataría de reducir la contribución de los propietarios a las cargas del planeamiento, puesto que las que figuran en el instrumento de planeamiento, al menos en su cuantificación económica, eran inferiores a las que resultarían de los proyectos y gastos ejecutados hasta el momento. Dicho artículo, por tanto, nos sirve de guía interpretativa para poder llegar a un acuerdo en este asunto, bajo los principios de equidistribución de beneficios y cargas en el planeamiento urbanístico y de rentabilidad de las operaciones de remodelación urbana. - **El art. Art. 188**, que dispone:

“2. Cuando la reparcelación sea innecesaria, los costes de urbanización se distribuirán entre los propietarios en proporción al aprovechamiento de sus respectivas fincas.

3. En el supuesto del número anterior, el acuerdo de la Administración por el que se declare innecesaria la reparcelación producirá los siguientes efectos:

a) Cesión de derecho al Municipio en que se actúa en pleno dominio y libre de cargas de todos los terrenos de cesión obligatoria para su incorporación al patrimonio del suelo o su afectación conforme a los usos previstos en el plan.

b) Afectación real de las fincas al cumplimiento de las cargas y pago de los gastos inherentes al sistema de cooperación.”

- **Art. 189**, que dispone:

“1.- El pago anticipado de las cantidades a cuenta de los gastos de urbanización por el importe correspondiente a las inversiones a realizar en los seis meses siguientes, deberá efectuarse en el plazo de un mes desde el requerimiento que se formule por la Administración actuante.

2.- Transcurrido dicho plazo, la Administración podrá proceder a la exacción de las cuotas por la vía de apremio.”

- **Art. 190**, que dispone:

1. La Administración podrá conceder fraccionamientos o aplazamientos del pago de los costes de urbanización a solicitud de los interesados.

2. El aplazamiento que se conceda no podrá ser superior a cinco años y el beneficiario deberá prestar garantía suficiente a juicio de la Administración.

3. Los aplazamientos en el pago de las cuotas devengarán en favor de la Administración anualmente el tipo de interés básico del Banco de España.

4. Los propietarios que soliciten licencia para edificar antes de la total terminación de las obras de urbanización no podrán obtener aplazamiento o fraccionamiento de sus cuotas.”

De conformidad con lo dispuesto en el art. 152 del Reglamento de Gestión Urbanística, el sistema de actuación por cooperación se previó en la Modificación Puntual de

Acuartelamientos, estableciéndose el de compensación como preferente y el de cooperación como alternativo.

V.- FIJACIÓN DEL SISTEMA DE ACTUACIÓN Y BASES DEL MISMO.-

Al amparo de la normativa urbanística citada, y de conformidad con el Planeamiento Urbanístico vigente en la Unidad de Ejecución U.E. 41, se propone que la Ciudad Autónoma de Melilla, en ejercicio de sus competencias, acuerde ejercer la iniciativa urbanística para el desarrollo de la referida Unidad, actuando como urbanizador, instrumentando esta iniciativa a través del sistema de Cooperación.

Este ejercicio de la iniciativa urbanística se llevará a cabo sin perjuicio de que los derechos y obligaciones de las partes afectadas se canalice a través del Convenio Urbanístico que está en proceso de elaboración.

El ejercicio de esta iniciativa se justifica en la necesidad de obtener a la mayor brevedad, y completamente urbanizados, los terrenos de cesión obligatoria que están incluidos en el ámbito urbanístico, principalmente la parcela de equipamiento docente.

Al estar incluido el sistema de cooperación en el instrumento de ordenación de la Unidad, aunque con carácter alternativo, su puesta en marcha sólo exigirá, a juicio de esta Dirección, la aprobación del inicio del sistema de cooperación por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma, como órgano competente, la publicación de Acuerdo en el BOME, en un periódico de los de mayor circulación de la Ciudad, y su comunicación al propietario/propietarios afectados (los incluidos en el ámbito de la unidad) para concederles plazo de alegaciones, y la posterior aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma.

Al ser otra Administración la titular de los terrenos afectados y, por tanto, la que debe asumir los gastos de urbanización, las relaciones entre Administraciones debe atenerse, también, a los principios y deberes que se desarrollan en los arts. 140 y 141 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que se propone buscar el máximo consenso posible para que el desarrollo urbanístico por el sistema de cooperación sea lo más fluido posible, asumiéndose el compromiso de canalizar a través de un convenio urbanístico las cargas que sean imputables al propietario como consecuencia de la puesta en marcha del sistema de cooperación.

Con independencia del acuerdo por el que se inicia el procedimiento de urbanización por el sistema de cooperación, se podrán establecer en el propio acuerdo las bases sobre las que se formalizarían posteriormente las relaciones entre la propiedad del ámbito y la Administración urbanizadora actuante.

Para establecer estas bases, deben incorporarse como antecedentes las actuaciones previas para el desarrollo de la Unidad de Ejecución, entre las que se encuentra la oferta de compra de parte del suelo residencial con destino de Vivienda Protegida hecha por la CAM al INVIED, a un precio de 200,00 € el metro cuadrado de techo. Al fijar este importe, la CAM tuvo como referencia, en su momento, un coste de urbanización inferior al ahora estimado, alrededor de 2.500.000,00 €, que es el que figura en la Modificación Puntual del PGOU para la recalificación de los Acuartelamientos. Por ello, la asunción por la propiedad de unas cargas urbanísticas superiores, podría tener incidencia en el precio final de venta de las parcelas residenciales, lo que justificaría la aplicación, en este caso, de lo dispuesto en el art.

64 del Reglamento de Gestión Urbanística respecto de la limitación de los gastos de urbanización imputables al propietario de la Unidad.

En actuaciones urbanizadoras, y atendiendo al precio de venta de las parcelas lucrativas de la Unidad que, en relación al entorno urbano en que se ubican, esta Dirección General estima entorno a los 250 € y 200 € el m²t de Vivienda Libre y Protegida, respectivamente, un coste de urbanización imputable al propietario alrededor de 70 € el m²t de uso lucrativo, es lo razonable. Con esta repercusión el límite de los gastos de urbanización imputables al propietario se situaría en 2.817.080,00 €, lo que representa un porcentaje aproximado del 29,72 % sobre la valoración teórica que esta Dirección estima del aprovechamiento lucrativo de la Unidad de Ejecución.

Por tanto, estaría justificado, en este caso, que la Administración, para dotar de equilibrio a la actuación urbanizadora, asumiese parte del gasto de urbanización, situando esta participación en la cuantía que supere los 70 €/m²t de la Unidad.

VI.- PROPUESTA.-

De conformidad con lo señalado, por esta Dirección General se propone al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma la APROBACIÓN DEFINITIVA del expediente de cambio de sistema de gestión urbanística en el ámbito de la Unidad de Ejecución U.E. 42 "Acuartelamiento Gabriel de Morales", adoptándose la siguiente Resolución:

UNO.- Aprobar Definitivamente el cambio del sistema de ejecución de la Unidad de Ejecución UE 42 "Gabriel de Morales", que pasará a ser el de Cooperación.

DOS.- Canalizar a través de un Convenio Urbanístico con los titulares afectados la aplicación de las cargas urbanísticas al que están afectas las parcelas lucrativas de la Unidad de Ejecución, que se desarrollan en el punto III de este Acuerdo, limitándose a un máximo de 70,00 € el m²t lo que se pueda imputar a cargo del propietario. Lo que excediese de dicha cantidad por los conceptos repercutibles al propietario, sería asumido por la Ciudad Autónoma de Melilla, además de los gastos que ya se asumen directamente por la CAM para el equilibrio de la Unidad.

TRES.- Aceptar que, a través del convenio urbanístico correspondiente, el pago de los gastos de urbanización de la Unidad imputables al propietario (con el límite máximo de 70,00 €/m²t), pueda satisfacerse mediante la entrega a la Ciudad Autónoma de las parcelas lucrativas en que se pueda materializar el techo edificatorio reservado a Vivienda Protegida.

CUATRO.- Dar traslado de este Acuerdo a los propietarios incluidos en el ámbito urbanístico afectado, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad De Melilla.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Melilla 17 de enero de 2018,
El Secretario,
Jose Antonio Jiménez Villoslada